

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00190** de JEIMY PAOLA SARMIENTO RODRÍGUEZ en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., informando que la demandada presentó escrito de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el escrito presentado por el apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. pronunciándose a cerca de la demanda, se evidencia que tal escrito fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a FRANCISCO JOSÉ CORTES MATEUS, identificado con la C.C. No. 79.778.513 y T.P. No. 91.276 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 303.

TERCERO. – CÓRRASE TRASLADO a la parte actora de la excepción previa propuesta por la demandada PROTECCIÓN S.A., denominada *“FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO”* (Exp. Digital, archivo 029ContestaciónProtección), por el término de TRES (3) DÍAS, para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere. (Art. 101 Num 1° del C.G.P., aplicable por remisión analógica).

CUARTO. – Trabada como se encuentra la litis, el juzgado **CITA** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstos en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) EL DÍA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, por lo que deberán comparecer las partes y apoderados (as), junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer.

Dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente

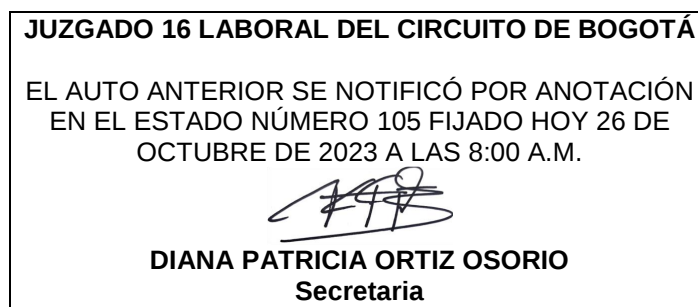
informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, así como que deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos, para efectos de remitirles los links de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de1c34ca80f6b6f171f22a6f1fe2faf0b876c63462b2d6264a66a0703256303**

Documento generado en 25/10/2023 07:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>